



HECHO ESENCIAL

Celulosa Arauco y Constitución S.A.
Inscripción en el Registro de Valores N° 42

Santiago, 5 de Enero de 2012

Señor
Superintendente de
Valores y Seguros
PRESENTE

De mi consideración:

El suscrito, en representación de la sociedad anónima denominada Celulosa Arauco y Constitución S.A., en adelante la "Compañía" o "Arauco", ambos con domicilio en la Región Metropolitana, Avenida El Golf N° 150, piso 14, Comuna de Las Condes, compañía inscrita en el Registro de Valores con el N° 42, Rut 93.458.000-1, debidamente facultado por el Directorio, comunica a usted la siguiente información esencial respecto de la sociedad y sus negocios en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10°, ambos de la Ley N°18.045, y en la Norma de Carácter General N° 30, de esa Superintendencia:

En el día de ayer, Celulosa Arauco y Constitución S.A. ha procedido a fijar el precio y condiciones de los bonos que se emitirán en los Estados Unidos de América el día 11 de Enero de 2012, por la suma de US\$500.000.000. El plazo de los bonos es de 10 años. La tasa de interés es de 4,75% anual. El capital será pagado a la fecha de vencimiento de los bonos, fijado para el día 11 de Enero de 2022, en tanto que el interés será pagado en forma semestral.

Los fondos resultantes de la emisión, serán destinados al refinanciamiento de pasivos de la Compañía, y a otros fines corporativos.

En cumplimiento a lo establecido en la Circular 1072, de 14 de Mayo de 1992, de la Superintendencia de Valores y Seguros, acompañamos "**Formulario Hecho Esencial Colocación de Bonos en el Extranjero**".

La copia de los contratos que regirán la colocación como igualmente las leyes y reglamentos de los Estados Unidos de América que regulen la materia, serán enviados a Uds. tan pronto se encuentren disponibles.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A.

Matías Domeyko Cassel
Vicepresidente Ejecutivo



c.c. - Bolsa de Comercio de Santiago
La Bolsa N° 64,
Santiago.

- Bolsa Electrónica de Chile
Huérfanos 770, piso 14-
Santiago

- Bolsa de Valores de Valparaíso
Casilla 218-V-
Valparaíso

- Representante de Tenedores de Bonos (Banco Santander),
Bandera 140, Santiago

FORMULARIO HECHO ESENCIAL
COLOCACIÓN DE BONOS EN EL EXTRANJERO

1.00 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

- 1.1. Razón social: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. (la "Compañía").
- 1.2. Nombre fantasía: -.-
- 1.3. R.U.T.: 93.458.000-1
- 1.4. N° inscripción
Reg. Valores: 042, del 14-Junio-1982
- 1.5. Dirección: Avenida El Golf 150, Piso 14, Comuna de Las Condes, Santiago.
- 1.6. Teléfono: 461-7200
- 1.7. Actividades y negocios:
Fabricar celulosa, papel y derivados, subproductos y productos afines; administrar, manejar y explotar predios forestales o de aptitud forestal al igual que aserraderos e industrias similares; enajenar, exportar y en general comerciar los referidos productos, especialmente madera, celulosa y papel.
- 2.0. ESTA COMUNICACIÓN SE HACE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9º E INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY 18.045, Y SE TRATA DE UN HECHO ESENCIAL RESPECTO DE LA SOCIEDAD, SUS NEGOCIOS, SUS VALORES DE OFERTA PUBLICA Y/O DE LA OFERTA DE ELLOS, SEGÚN CORRESPONDA.

3.0. CARACTERÍSTICAS EMISIÓN

- 3.1. Moneda de denominación: Dólares de los Estados Unidos de América (US\$).
- 3.2. Monto total emisión: US\$500.000.000.
- 3.3. Portador / a la orden: Nominativos a nombre de The Depository Trust Company (DTC), lo cual no impide su libre transferibilidad a inversionistas institucionales calificados, de conformidad a lo dispuesto en la Regulación 144A de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América ("United States Securities Act"), o a inversionistas fuera de los Estados Unidos, de acuerdo con la Regulación S, de la misma Ley de Valores.
Posteriormente, se procederá a la sustitución o intercambio de dichos valores, por valores sustitutos o "exchange securities", registrados ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América o "SEC".
- 3.4. Series: Una, con vencimiento al 11 de Enero de 2022.
 - 3.4.1. Monto de la serie: US\$ 500.000.000.
 - 3.4.2. Nº de bonos: Un Bono Global (como dicho término se define en el documento de emisión u "Offering Memorandum").
 - 3.4.3. Valor nominal bono: US\$500.000.000.
 - 3.4.4. Tipo Reajuste: -.-
 - 3.4.5. Tasa de interés: 4,75% anual.
 - 3.4.6. Fecha de emisión: - 11 de Enero de 2012.

3.4.7. Tabla de desarrollo:

N° cuota Interés	N° cuota Amortización	Fecha	Intereses	Amortización	Total Cuota	Saldo Capital
1		11/07/2012	11.875.000		11.875.000	500.000.000
2		11/01/2013	11.875.000		11.875.000	500.000.000
3		11/07/2013	11.875.000		11.875.000	500.000.000
4		11/01/2014	11.875.000		11.875.000	500.000.000
5		11/07/2014	11.875.000		11.875.000	500.000.000
6		11/01/2015	11.875.000		11.875.000	500.000.000
7		11/07/2015	11.875.000		11.875.000	500.000.000
8		11/01/2016	11.875.000		11.875.000	500.000.000
9		11/07/2016	11.875.000		11.875.000	500.000.000
10		11/01/2017	11.875.000		11.875.000	500.000.000
11		11/07/2017	11.875.000		11.875.000	500.000.000
12		11/01/2018	11.875.000		11.875.000	500.000.000
13		11/07/2018	11.875.000		11.875.000	500.000.000
14		11/01/2019	11.875.000		11.875.000	500.000.000
15		11/07/2019	11.875.000		11.875.000	500.000.000
16		11/01/2020	11.875.000		11.875.000	500.000.000
17		11/07/2020	11.875.000		11.875.000	500.000.000
18		11/01/2021	11.875.000		11.875.000	500.000.000
19		11/07/2021	11.875.000		11.875.000	500.000.000
20	1	11/01/2022	11.875.000	500.000.000	511.875.000	-

3.5. Garantías:

Sí

No

X

3.5.1. Tipo y montos de las garantías: -.-3.6. Amortización extraordinaria:

Sí

No

X

3.6.1. Procedimientos y fechas

Los bonos podrán ser rescatados, en todo o en parte, en cualquier momento, a un precio de rescate igual al mayor de: (i) el 100% del monto del capital de los bonos a ser rescatados, y (ii) la suma de los valores presentes de los Restantes Pagos Programados de capital e intereses de los bonos a ser rescatados (excluyendo el interés devengado en la fecha de rescate respectiva) descontado a la fecha de rescate en una base semestral (asumiendo un año de 360 días de 12 meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más 45 puntos base; más, en el caso de las sumas señaladas en los literales (i) y (ii), el interés devengado y no pagado del monto de capital de los bonos objeto del rescate a la fecha del mismo. Además, los bonos podrán ser rescatados, en todo o en parte, en cualquier momento, a contar de los tres meses anteriores al vencimiento establecido para los mismos, a un precio de rescate igual al 100% del monto del capital de los bonos a ser rescatados, más los intereses devengados y no pagados del monto de capital de los bonos a ser rescatados a la fecha del rescate.

Para tal efecto, deberá dar aviso a los tenedores de bonos, con no menos de 30 días ni más de 60 días a la fecha en que se desee efectuar el rescate.

Los bonos referidos precedentemente también podrán ser rescatados anticipadamente, en todo, pero no en parte, dando aviso a los tenedores de bonos con no menos de 30 ni más de 90 días de anticipación a la fecha del rescate, en caso de que (i) la Compañía certifique que está o quedará obligada a pagar Sumas Adicionales (como dicho término se define en el Offering Memorandum) por

concepto de impuestos chilenos aplicables a los intereses de los Bonos, y (ii) que dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía, habiendo tomado todas las medidas razonables disponibles para la Compañía.

4.0	OFERTA:	Pública	Privada X
-----	---------	---------	--------------

La Compañía se ha obligado a, posteriormente, proceder a la sustitución o intercambio de los bonos emitidos, por valores sustitutos o “exchange securities”, registrados ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América o “SEC”, al cabo de cuyo proceso la oferta pasará a ser pública.

5.0 PAÍS DE COLOCACIÓN

5.1 Nombre: Estados Unidos de América.-

5.2. Normas para obtener autorización de transar: Actualmente, las normas establecidas en la Regulación 144A de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América ("United States Securities Act"), y la Regulación S, de la misma Ley de Valores. Una vez intercambiados los bonos por valores registrados, serán aplicables a los Bonos las normas de las siguientes leyes y reglamentos de los Estados Unidos: The Securities Act de 1933, The Securities Exchange Act de 1934 y The Trust Indenture Act de 1939.

6.0. INFORMACION QUE PROPORCIONARÁ: Estas materias serán informadas a ustedes, una vez suscrito el contrato de Indenture, con The Bank of New York Mellon, el cual será el "Trustee".

7.0. CONTRATO DE EMISIÓN

7.1. Características generales

a) J.P. Morgan Securities LLC, es el representante de los compradores iniciales de los bonos, en tanto que los compradores iniciales y “Joint Book-running Managers” serán los bancos J.P. Morgan Securities LLC, Itau BBA USA Securities, Inc. y Scotia Capital (USA) Inc.;

b) El desembolso del capital por parte de los compradores iniciales y “Joint Book-running Managers”, se efectuará el día 11 de Enero de 2012;

c) La Compañía pagará una comisión de venta a los compradores iniciales y “Joint Book-running Managers”, calculada sobre el monto de la colocación;

d) La Compañía deberá efectuar todos los pagos respecto de los Bonos, libres de cualquier impuesto presente o futuro cobrado o retenido por la República de Chile o cualquier subdivisión política de la misma. En caso que la ley requiera que la Compañía efectúe retención o deducción en cualquier pago que deba efectuar en relación a los Bonos, la Compañía deberá pagar a los tenedores de los bonos aquellas Sumas Adicionales de manera de asegurar que los montos que reciban los tenedores de los bonos luego de dichas deducciones o retenciones sea equivalente al monto que ellos habrían recibido de no mediar las mencionadas deducciones o retenciones.

7.2. Derechos y obligaciones de los tenedores de Bonos

a) Los tenedores pueden transferir los Bonos, en la forma descrita en el Offering Memorandum.

b) Aquellos derechos y obligaciones a ser establecidos en el Indenture.

8.0. OTROS ANTECEDENTES IMPORTANTES

a) Eventos de incumplimiento: Se han acordado los siguientes eventos de incumplimiento.

a.1) Si la Compañía incurre en cualquier incumplimiento en el pago del capital adeudado respecto de los Bonos, ya sea a la fecha de su vencimiento, al momento de su rescate u otro;

a.2) Cualquier incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de los intereses adeudados o Sumas Adicionales adeudadas respecto de los Bonos, en caso que dicho incumplimiento no sea remediado en un plazo de 30 días;

a.3) El incumplimiento de cualquiera obligación, término o compromiso asumido por la Compañía en los Bonos o en el Indenture y la continuación de dicho incumplimiento por más de 60 días, contados desde la notificación por escrito en ese sentido que hiciere el Trustee, o tenedores de bonos que representen, a lo menos, un 25% del capital adeudado;

a.4) El incumplimiento en el pago del capital o intereses de las Deudas (como dicho término se define en el Indenture) de la Compañía o de cualquiera de sus Filiales Significativas (como dicho término se define en el Indenture) en un monto de capital que exceda los US\$ 75.000.000 o su equivalente en otras monedas, cuando dicha Deuda sea debida o pagadera, si dicho incumplimiento continuara por más del período de gracia, en caso de existir alguno, originalmente aplicable a esta Deuda y dichas Deudas hubieran sido objeto de aceleración; o

a.5) Ciertas causales de quiebra o insolvencia con respecto a la Compañía o a una Filial Significativa (como dicho término se define en el Indenture).

b) Obligaciones de la Compañía:

b.1) La Compañía se compromete a que ni ésta ni sus Filiales (como dicho término se define en el Offering Memorandum) emitan, asuman o garanticen ninguna Deuda, si dicha Deuda es garantizada por una

Propiedad Específica (como dicho término se define en el Offering Memorandum), a menos que, conjuntamente con la emisión, asunción o garantía de la misma Deuda, los Bonos se encuentren equitativa y proporcionalmente garantizados. Se exceptúan los casos y los porcentajes que se señalan en el Offering Memorandum.

b.2) En el Offering Memorandum, se establecen ciertas restricciones en cuanto a fusiones, consolidaciones o enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía.

c) Ley aplicable y jurisdicción: La ley aplicable es la ley del Estado de Nueva York. Se acordó someterse a la competencia no exclusiva, de los tribunales estatales de Nueva York o de los tribunales federales situados en Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América.

d) Designación de un Agente de Proceso en Nueva York para los efectos de las notificaciones: La Compañía ha designado a CT Corporation System como su agente de proceso en Nueva York para los efectos de las demandas judiciales que puedan ser entabladas en su contra.

9.0. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nombre	Cargo	C.I.	Firma
--------	-------	------	-------

Matías Domeyko C.	Vicepresidente Ejecutivo	5.868.254-3	
-------------------	--------------------------	-------------	--